DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20249
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
ALCANCE AL RADICADO 2024ER1526

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Tania Paola Molina Rincón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	14	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	20/02/2024	**HORA:**	10:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 23B No. 44A - 68 Sur Dirección Secundaria Carrera 23B No. 44A - 70 Sur	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1: 94517,53 Y_1: 97984,42 X_2: 94526,01 Y_2: 97997,73 X_3: 94535,10 Y_3: 98000,54 X_4: 94527,21 Y_4: 97984,72		
SECTOR CATASTRAL:	Santa Lucia	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20m²		
UPZ:	39 – Quiroga	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			1		
LOCALIDAD:	10 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0013FANX	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	200 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-51478		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar polígonos, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en polígonos públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, polígono o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en polígonos e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Agentes Externos.

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El polígono evaluado se encuentra en el Sector Catastral Santa Lucia de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa, y por inundación por desbordamiento, llo que conlleva a que no se generen restricciones para su por estos conceptos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

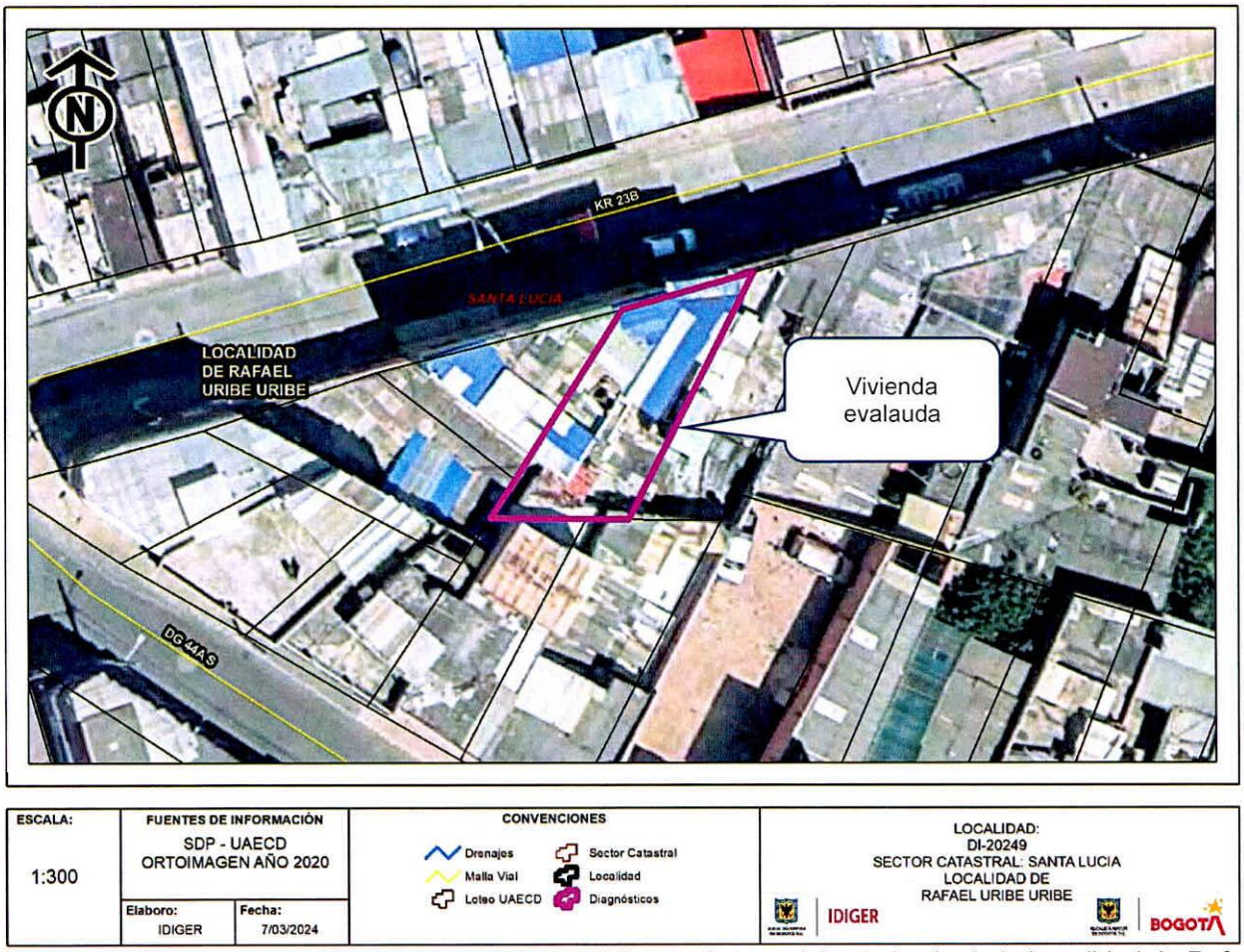


Imagen 1. Localización de la vivienda evaluada en el Sector Catastral Santa Lucia de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

8. DESCRIPCIÓN

El día 20 de febrero de 2024, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita al primer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 23B No. 44A - 70 Sur, en el Sector Catastral Santa Lucia de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, encontrando una zona de baja inclinación, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento rígido). En el sector se emplazan edificaciones de uno (01) a cuatro (04) niveles, construidas en su mayoría bajo sistemas estructurales de muros en mampostería de carga y mampostería parcialmente confinada, (ver fotografías 1 y 2).

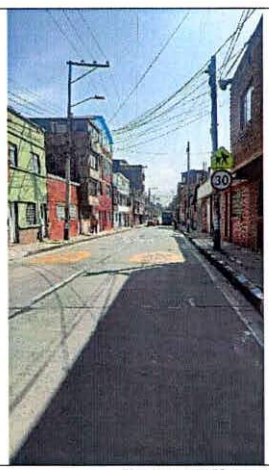
En el predio evaluado, se emplaza una vivienda de tres (03) niveles, construida bajo un sistema estructural de muros en mampostería de carga y cubierta en tejas de zinc. Según manifiesta la responsable del primer nivel, la construcción corresponde a una vivienda familiar, en donde cada piso corresponde a una unidad habitacional, (Ver fotografía 3).

La responsable del predio viene llevando el proceso en las entidades distritales para hacer el "desenglobe del lote", y manifiesta que requiere del IDIGER, una verificación de daños en el primer nivel y sí estos pueden estar asociados a las acciones de mantenimiento que se realizan en los niveles superiores de la vivienda.

Durante la inspección visual se evidencia que la puerta de acceso presenta una leve inclinación hacia el costado oriental y presenta dificultades en el empalme con el marco que no permiten el buen funcionamiento. En el dintel y los muros perimetrales a la marquetería se observan fisuras de tendencia vertical y escalonada, de aproximadamente 1 mm de abertura y 0.50m de longitud. En la sala en el muro divisorio con el cuarto secundario hacia el costado sur de la vivienda se evidencia la presencia de humedad, que ha ocasionado manchas de moho, abombamiento y pérdida de acabados, por la filtración de aguas lluvias provenientes de las tejas de la zona del patio y las redes hidrosanitarias del segundo nivel, (Ver fotografía 4 – 6).

Es importante aclarar que no se puede llevar a cabo la verificación de los niveles superiores debido a que no atienden el llamado.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

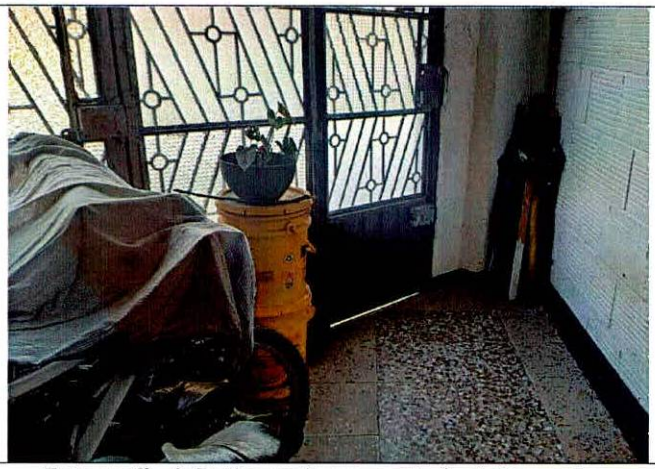




Fotografías 1 y 2. Vista general del Sector Catastral Santa Lucia.



Fotografía 3. Fachada del predio evaluado.



Fotografía 4. Daños en la marquetería de la puerta a acceso a la vivienda del primer nivel.





Fotografías 5 y 6. Abombamiento y pérdida de acabados en muro divisorio del costado sur de la sala.

10. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que los daños identificados en el primer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 23B No. 44A - 70 Sur, en el Sector Catastral Santa Lucia de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, pueden estar asociados a la ausencia de mantenimiento, deficiencias constructivas y/o arreglos parciales llevados a cabo en el segundo nivel.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el polígono evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	USO	DAÑOS
1	Carrera 23B No. 44A - 70 Sur	María Mercedes Niño	Vivienda	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Aumento en los daños evidenciados y la posible manifestación de daños en elementos estructurales o no estructurales donde no se identificaron daños en el momento de la inspección visual identificados en el primer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 23B No. 44A - 70 Sur, en el Sector Catastral Santa Lucia de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y en el primer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 23B No. 44A - 70 Sur, en el Sector Catastral Santa Lucia de la Localidad de Rafael Uribe Uribe. La inspección se lleva a cabo el día 20 de febrero de 2024.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad en el primer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 23B No. 44A - 70 Sur, en el Sector Catastral Santa Lucia de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentra comprometida en la actualidad frente a cargas de servicio por los daños evidenciados durante la inspección visual. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

- No es posible determinar mediante la inspección visual realizada, si los daños identificados en el primer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 23B No. 44A - 70 Sur, en el Sector Catastral Santa Lucia de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, estén relacionados con la construcción que se llevó a cabo en los niveles superiores de la vivienda evaluada, se deben realizar estudios que indiquen el origen de los daños identificados.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables en el predio de la Carrera 23B No. 44A - 70 Sur, en el Sector Catastral Santa Lucia de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, en caso de querer conocer el estado actual y real de la estructura, se recomienda adelantar un estudio detallado de ingeniería en donde se analice la vulnerabilidad estructural, patología y comportamiento del suelo portante, de tal forma que permita

aplicar las acciones requeridas que se deriven de estos, con el fin de mitigar los daños evidenciados en la construcción evaluada.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda al responsable del primer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 23B No. 44A - 70 Sur, en el Sector Catastral Santa Lucia de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, adelantar acciones de mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento en la estructura y acabados internos, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de la edificación durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde el marco se sus competencias y de Acuerdo a lo señalado en el numeral 9° Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar desde sus competencias el correspondiente control urbanístico en el sector inspeccionado en donde se ubica la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 23B No. 44A - 70 Sur, en el Sector Catastral Santa Lucia de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Tania Paola Molina R. Tania Paola Molina Rincón Ingeniera Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-335561 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático